

DIPUTADOS ARGENTINA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

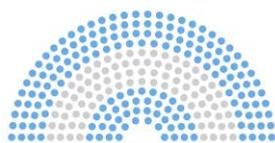
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Dirigirse al Ministerio de Capital Humano del Poder Ejecutivo Nacional a fin de que, conforme lo establecido por el Artículo 204 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación, y en virtud de lo señalado en el Artículo 71 de la Constitución Nacional, se cite ante esta Honorable Cámara al Secretario de Cultura de la Nación, Leonardo Cifelli, para que brinde explicaciones detalladas sobre:

1. Las condiciones y requisitos para la utilización de salas de exposiciones, teatros y centros culturales que están bajo la órbita del Gobierno nacional.
2. Cuáles son los lineamientos existentes acerca de los contenidos y temas que pueden proyectarse. ¿Existe algún tipo de lineamiento acerca de los contenidos y temáticas autorizadas o vedadas?
3. En caso afirmativo, cuáles han sido los argumentos teóricos y análisis empíricos en que pretenden fundarse los criterios adoptados para condicionar o vedar contenidos y exhibiciones en espacios culturales públicos, y si cuenta con informes y/o dictámenes jurídicos previos que respalden dichas restricciones y discriminaciones en pugna con la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPAÑA: DIPUTADA MÓNICA FEIN



DIPUTADOS ARGENTINA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

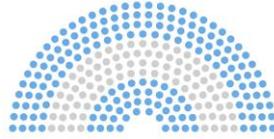
La censura libertaria que se evidencia en los recientes acontecimientos en los centros culturales dependientes del Gobierno Nacional representa una grave amenaza para la libertad de expresión en Argentina. La prohibición de abordar temas como la comunidad LGTB, feminismos, críticas a la dictadura y la figura de Lali Espósito en estos espacios, no solo obstaculiza el acceso a perspectivas diversas, sino que también crea un clima de miedo y represión que atenta contra la pluralidad de voces necesarias en una sociedad democrática. La democracia se nutre del pluralismo, de la posibilidad de expresar ideas y narrativas diversas y eso la libertad. La prohibición de abordar tópicos como LGTB o feminismos no solo es una violación de derechos, sino que refleja un retroceso hacia prácticas propias de regímenes autoritarios, donde se silencia cualquier forma de disidencia o cuestionamiento.

Este proyecto tiene como objetivo citar al Secretario de Cultura de la Nación, Leonardo Cifelli, ante la H. Cámara de Diputados de la Nación, con base en disposiciones legales que garantizan el derecho a la información y el ejercicio de control legislativo sobre las políticas culturales del Gobierno Nacional.

La citación del Secretario de Cultura es fundamental para obtener aclaraciones sobre temas cruciales que afectan el acceso a la cultura, la libre expresión y la diversidad artística en el país. Algunos de los puntos que motivan esta solicitud se relacionan con poder dar cuenta de las condiciones y requisitos para la utilización de Espacios Culturales, conocer disposiciones y lineamientos vigentes que rigen el uso de salas de exposiciones, teatros y centros culturales bajo la jurisdicción del Gobierno nacional y cuáles son los procedimientos de solicitud, criterios de selección y la equidad en el acceso a estos espacios que aseguren que no haya privilegios ni discriminaciones por razones políticas, ideológicas o de otro tipo.

La transparencia en los lineamientos que establecen qué contenidos y temáticas son autorizados o vedados es crucial para prevenir actos de censura.

En caso de que existan restricciones sobre los contenidos, es necesario comprender las razones que sustentan dichas decisiones. Es fundamental que se expliquen los criterios de interés público, seguridad, ética que justifican la regulación de las obras y exhibiciones en espacios públicos, considerando que la cultura debe ser un espacio de debate y pluralidad.



DIPUTADOS ARGENTINA

El artículo 75 de la Constitución Nacional reconoce como principios y valores que merecen una tutela jurídica especial a la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales; encomendando al Congreso de la Nación dictar las leyes que garanticen dicha protección.

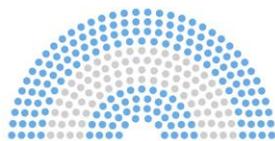
Por su parte, instrumentos internacionales que gozan de jerarquía constitucional, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos o el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, consagran el carácter universal, indisociable e interdependiente de los Derechos Culturales en tanto derechos humanos, y comprometen a los Estados en su calidad de garantes del ejercicio y cumplimiento de esos derechos.

En esa misma línea, la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO (2001) reconoce la necesidad de garantizar la libertad de expresión, el pluralismo, el multilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas y al saber científico y tecnológico.

La Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005), aprobada por el Estado argentino por Ley 26.305, establece como principio rector que la diversidad cultural se puede proteger y promover cuando se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, y también la posibilidad de que las personas elijan sus expresiones culturales. Principios que son aplicables, tanto a las expresiones culturales como a las actividades, bienes y servicios culturales que representan o transmiten dichas expresiones.

Entre las medidas de promoción encomendadas a los Estados, se destacan las encaminadas a respaldar y apoyar a los/as artistas y demás personas que participan en la creación de expresiones culturales, reconociendo el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales. Así como aquellas destinadas a entidades, artistas y otros/as profesionales de la cultura para promover el libre intercambio y circulación de ideas, expresiones culturales y actividades, bienes y servicios culturales.

En tal sentido, es obligación del Estado argentino velar por la plena realización de los Derechos Culturales de todos los ciudadanos y las ciudadanas, y proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, en un marco de pleno respeto a los derechos humanos y garantías fundamentales. En su rol de garante, es responsabilidad del Estado arbitrar los medios tendientes a eliminar las barreras que puedan importar situaciones de discriminación, así como abstenerse de adoptar medidas o disposiciones que puedan constituir actos de discriminación o censura. Tal es el caso en que se están cercenando ciertas



DIPUTADOS ARGENTINA

expresiones, obras, personalidades, esto es, el pleno ejercicio de los derechos culturales, en espacios y centros culturales que se encuentran bajo la órbita del Estado nacional.

La citación al Secretario de Cultura es, por tanto, un acto de responsabilidad legislativa y un compromiso con la defensa de la libre expresión, el acceso a la cultura y la transparencia en la gestión pública.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la H. Cámara de Diputados que proceda con la citación del Secretario de Cultura, Leonardo Cifelli, para que se presente y brinde las explicaciones solicitadas sobre lo mencionado y solicitamos la aprobación del presente proyecto.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPAÑA: DIPUTADA MÓNICA FEIN